

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Coyhaique, a 03 de Octubre de 2008, el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, representado por el Sr. Director Regional don **MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ ANDRADE**, chileno, soltero, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 8.742.199-6, ambos con domicilio en Calle Prat N° 580, Coyhaique, en adelante "El Arrendatario" y doña **JULIA CONSTANCIA DIAZ SOTO**, chilena, viuda, rentista, domiciliada en Calle 12 de Octubre N° 297, Coyhaique cédula nacional de identidad N° 3.567.649-K, en su calidad de "La Arrendadora" han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO** : Doña **JULIA CONSTANCIA DIAZ SOTO**, es dueña del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 261, de la ciudad de Coyhaique. Su título se encuentra inscrito a Fojas 67 vuelta, N° 51 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 1999.
- SEGUNDO** : Por el presente instrumento, doña **JULIA CONSTANCIA DIAZ SOTO**, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, parte del inmueble correspondiente a la propiedad señalada en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 115 metros cuadrados, aproximadamente, y que tiene su acceso por calle 12 de Octubre N° 261, Coyhaique, que "el Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.
- TERCERO** : El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, será destinado por éste, a bodega de la Dirección Regional y Sucursal Coyhaique I.N.P. XI Región de Aysén.
- CUARTO** : La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las Oficinas de la Dirección Regional XI Región de Aysén, ubicada en Calle Arturo Prat N° 580, ciudad de Coyhaique.
- QUINTO** : El presente contrato tendrá vigencia, desde el 15 de Octubre de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008. Sin embargo, el presente





contrato podrá ser renovado por períodos de 2 (dos) meses cada uno, a petición de "El Arrendatario", siempre que las necesidades del servicio así lo requieran, dando conocimiento de lo anterior a "la Arrendadora" con al menos 15 días de anticipación al término del presente contrato o su renovación según sea el caso.

SEXTO : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios, tales como agua, en la proporción que corresponda, de luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "La Arrendadora", entregar oportunamente los recibos respectivos.

SEPTIMO : "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO : "La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

NOVENO : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO



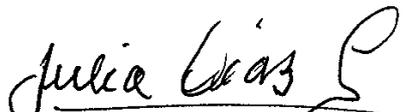
Dirección Regional INP
XI Región de Aysén
Arturo Prat 580 Coyhaique
Teléfono: (67) 213409 Fax: (67) 213401
www.inp.cl
MVG/MAD



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

TERCERO : La personería de don Marcelo Alejandro González Andrade, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta de Resolución N° B-525 de fecha 03 de Octubre de 2005

DECIMO CUARTO : El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


JULIA CONSTANCIA DÍAZ SOTO
RUT N° 3.567.649-K
ARRENDADORA




MARCELO GONZALEZ ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL INP
XI REGIÓN DE AYSÉN





RESOLUCION EXENTA N° 175 / 1

Coyhaique, 15 de Diciembre de 2008

VISTOS:

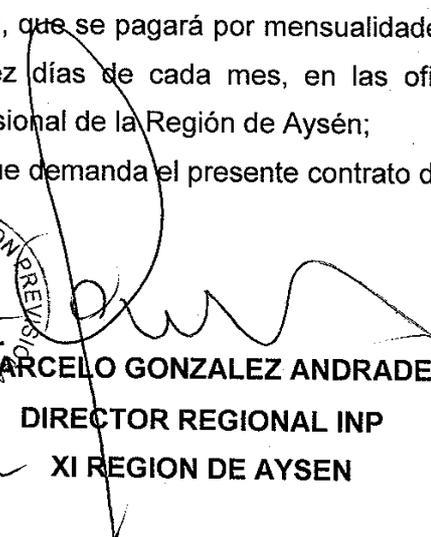
- 1.- Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 1483, N° 2 letra a), de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO.

- 1.- Qué, los trabajos de remodelación de la Sucursal Coyhaique, no se han terminado, razón por la cual no se ha entregado las dependencias en estado de servir.
- 2.- La necesidad de la Dirección Regional I.N.P. y de la Sucursal Coyhaique de mantener contrato de arriendo, indicado en la resolución exenta N° 142, de fecha 04 de Octubre de 2008

RESUELVO:

- 1.- Renuévase contrato de arrendamiento de fecha 04 de Octubre de 2008 suscrito entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL** y doña **JULIA CONSTANCIA DÍAZ SOTO**, RUT. 3.567.646-K,
- 2.- La renovación del contrato de arrendamiento que se aprueba por la presente resolución se entiende en los mismos términos estipulados en resolución N° 142 de fecha 04 de Octubre de 2008.
- 3.- La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en las oficinas del Instituto de Normalización Previsional de la Región de Aysén;
- 4.- Impútese el gasto que demanda el presente contrato de arrendamiento a la cuenta N° 5583


MARCELO GONZALEZ ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL INP
XI REGION DE AYSÉN



RESOLUCION EXENTA N° 171

Coyhaique, 3 de Febrero de 2009

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 1483, N° 2 letra a), de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO.

- 1.- Qué, los trabajos de remodelación de la Sucursal Coyhaique, no se han terminado, razón por la cual no se ha entregado las dependencias en estado de servir.
- 2.- La necesidad de la Dirección Regional I.N.P. y de la Sucursal Coyhaique de mantener contrato de arriendo, indicado en la resolución exenta N° 142, de fecha 04 de Octubre de 2008

RESUELVO:

- 1.- Renuévase contrato de arrendamiento de fecha 01 de Octubre de 2008 suscrito entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL** y doña **JULIA CONSTANCIA DÍAZ SOTO**, RUT. 3.567.646-K, a contar del 01 de Marzo y hasta el 30 de Abril de 2009
- 2.- La renovación del contrato de arrendamiento que se aprueba por la presente resolución se entiende en los mismos términos estipulados en resolución N° 142 de fecha 04 de Octubre de 2008.

Dirección Regional INP
XI Región de Aysén
Arturo Prat 580 Coyhaique
Teléfono: (67) 213409 Fax: (67) 213401
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

- 3.- La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en las oficinas del Instituto de Normalización Previsional de la Región de Aysén;
- 4.- Impútese el gasto que demanda el presente contrato de arrendamiento a la cuenta N° 5533.


INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
DIRECTOR REGIONAL INP
REGION XI
AYSEN
MARCELO GONZALEZ ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL INP
XI REGION DE AISEN


MVG/MAD